



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 08001315300520210013100
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JOSE MIGUEL CAMPOS
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL MAR

Procede el juzgado a manifestarse frente el escrito presentado por la doctora Ana María Narváez a través de correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2022.

Se le hace saber a la doctora Ana María Narváez que a ella no se le ha enviado por parte de este juzgado notificación para la asistencia a la audiencia celebrada el día de ayer 15 febrero de 2022, ya que dentro del proceso no aparece poder alguno en que le otorguen la representación por parte de la entidad demandada.

Este juzgado le remitió el enlace de conexión para la asistencia de la audiencia celebrada el día de ayer 15 febrero de 2022 al demandado a través de su correo navarrotovarsas@gmail.com, el cual es el indicado en la demanda como correo de notificaciones de la oficina de administración del demandado El Conjunto Residencial Balcones del Mar y es el mismo que aparece inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Navarro Tovar SAS.

Que previo al inicio de la audiencia, se procedió por parte del despacho a verificar si se había enviado enlace a la parte demandada para la conexión a la audiencia, constatando que efectivamente se hizo el envío y adicional a ello se intentó comunicar el juzgado a los teléfonos que aparecen en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Navarro Tovar SAS pero no fue posible contactarlos, de ello se dejó constancia en la grabación de la audiencia.

Frente a lo anterior, se debe decir que queda probado con el historial de correos, que la parte demandada reenvió a la doctora Ana María Narváez enlace de conexión a la audiencia a realizarse el día de ayer 15 de febrero de 2022, lo cual quiere decir que la demandada si recibió el correo por enviado por parte del juzgado.

También se debe dejar sentado que dentro del expediente obra constancia que la parte demandante envió notificación de la demanda y anexos y el auto admisorio de la misma, a la parte demandada al correo electrónico navarrotovarsas@gmail.com, quien pese a su notificación no ejerció su derecho de defensa.

Por ultimo se advierte que este juzgado hizo uso dentro de la audiencia, del numeral 5 del artículo 373 del CGP y hoy se le esta enviando tanto a la parte demandante como demandada la sentencia proferida de manera escritural, teniendo la oportunidad de interponer los recursos de ley si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 28
HOY 17 FEBRERO 2022
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO